

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 68 Jueves 20 de marzo de 2014 Sec. IV. Pág. 12860

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9989 BARCELONA

Don José María Valls Soriano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 87/2014 en el que se dictado con fecha 6/02/2014 auto declarando en estado de concurso a la entidad Base Viva, S.L. con CIF B62412648 y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

NIG del procedimiento: 08019-47-1-2014-8000594.

Tipo de concurso: voluntario. Se ordena la intervención por la Administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

Concursada: Base Viva, S.L. con domicilio en calle Sant Elías, 29, 5, Barcelona (Barcelona).

Administrador concursal: D.Dª M&M Abogados, con domicilio en c/ Balmes, 186, 2-1, 08006 Barcelona (Barcelona) con correo electrónico concursobaseviva@mmabogados.org.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 de la Ley concursal: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito:

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de febrero de 2014.- Secretario judicial.

ID: A140012339-1